

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **JUAN PABLO BONILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.490.412 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 145.364 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible en documento 04 del expediente digital.

Como quiera que revisada la de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MARÍA YOENNY NARANJO MORENO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 42.135.887 contra la persona natural **CARLOS DAVID AMORTEGUI VALENCIA** en su calidad de heredero determinado del señor CARLOS AMORTEGUI SOLER, así como también en contra de los herederos indeterminados del señor CARLOS AMORTEGUI SOLER.

De igual manera córrase traslado de la demanda notificando al demandado persona natural **CARLOS DAVID AMORTEGUI VALENCIA**, notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo anterior, deberá acreditar de donde conoció la dirección electrónica del demandado allegando las pruebas correspondientes. En el caso de desconocer la dirección electrónica para notificación, deberá notificar a la dirección física indicada en el escrito de demanda.

Asimismo, como quiera que se demandó a los herederos indeterminados del causante CARLOS AMORTEGUI SOLER, **se procede a designar como defensor de oficio en representación de los herederos indeterminados** del causante CARLOS AMORTEGUI SOLER al abogado(a) **MARIA CAMILA VISBAL AMAYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.889.475, **y se dispone por Secretaría** enviar comunicación al correo electrónico mcvisbal@uninorte.edu.co informando sobre la presente designación, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Concédase el término de tres (3) días al precitado auxiliar, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia, se ordena por Secretaría se efectúe la inserción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33db5433c49f562055b4a711a2a1ecf2c61e46a6f65a87a62d80e42a9a8ed95c**

Documento generado en 03/05/2022 12:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>